



VALPARAÍSO, 29 de noviembre de 2023

## RESOLUCIÓN N° 821

La Cámara de Diputados, en sesión 112° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En el proyecto de ley del Gobierno para la aplicación de un Royalty a la minería, que creemos se aprobara tarde o temprano, se establecen diferentes mecanismos para la distribución de los fondos provenientes de la aplicación de este Royalty en régimen, siendo el más relevante el que utiliza el mismo mecanismo de reparto del Fondo Común Municipal, mecanismo que históricamente ha sido objeto de críticas de diversos sectores. Pero debemos tener en cuenta al menos lo siguiente: el Fondo Común Municipal (FCM) en Chile tiene como objetivo principal contribuir a la equidad territorial y financiera entre los municipios del país. Este fondo fue creado con la finalidad de transferir recursos desde las comunas con mayores ingresos hacia aquellas que presentan menores ingresos, de manera que se pueda garantizar la provisión de servicios básicos y el desarrollo local en todo el territorio chileno. El objetivo del Fondo Común Municipal en Chile es promover la equidad territorial y financiera, garantizando que todas las comunas del país tengan la posibilidad de acceder a recursos para el desarrollo local y el bienestar de su población. Las principales variables que se utilizan en el FCM dicen relación con:

**Factor de Pobreza:** Se utilizaba un índice de pobreza multidimensional que consideraba variables como el porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas, la tasa de analfabetismo y la escolaridad promedio, entre otros. Este factor buscaba reflejar la situación socioeconómica de cada comuna.

**Factor de Ruralidad:** Se consideraba si la comuna era rural o urbana. Las comunas rurales recibían un factor adicional para atender sus particularidades y necesidades propias de estas zonas.

**Factor de Equidad:** Este factor tenía como objetivo principal reducir las diferencias en la distribución de los recursos. Se basaba en una fórmula que consideraba la capacidad financiera de cada comuna, tomando en cuenta sus ingresos propios y su capacidad de recaudación.



La aplicación de la fórmula de distribución del Fondo Común Municipal, para repartir los recursos del Royalty, en el “Fondo de Equidad” propuesto, nos lleva a que comunas que deben soportar actividades mineras extractivas como son Andacollo y Salamanca en la cuarta Región, se esperen ingresos por \$315.331.204.- y \$405.241.378.-respectivamente, en tanto que comunas que no soportan actividad minera alguna, o esta es ínfima, tales como La Granja (\$1.514.295.233.-), Chillán Viejo (\$583.746.840.-) y San Javier (\$744.738.457.-), dando clara cuenta de la distorsión a la que aludimos cuando se utiliza, como parámetro de distribución, el Fondo Común Municipal. Dicha distorsión debiese ser corregida por la nueva fórmula a implementar.

Dichas variables nada dicen o tienen que ver con los efectos de la explotación de recursos mineros sobre las comunas que deben soportar estas faenas mineras, y no reflejan, a juicio de los firmantes, el espíritu de un proyecto de Royalty, que debiese, en esencia, propender a la compensación preferente de aquellas zonas geográficas o comunas que deben soportar las externalidades negativas de la explotación minera. Lo anterior nos lleva a manifestar la necesidad de la creación de un polinomio o algoritmo específico para la distribución de los recursos que se pudiesen obtener de la aplicación del Royalty minero, en donde se privilegie, de forma proporcional, a las comunas que sustentan actividades mineras, en directa proporción a los volúmenes de explotación que han debido soportar y en consideración a otras variables socioeconómicas tales como tasas de desempleo, nivel de ruralidad, niveles de analfabetismo, desarrollo de actividades económicas distintas de la minería, acceso a sistema de alcantarillado y agua potable, niveles de déficit de infraestructura vial, déficit de viviendas, porcentaje de población vulnerable presente en el territorio, tasas de sobrecarga por población migrante, niveles de delincuencia, déficit sanitarios, presencia de enfermedades asociadas a la explotación minera, entre otros.

Dicho Polinomio, debiese si o si, tener en consideración un mayor aporte a aquellas Regiones Mineras, y dentro de cada una de las Regiones Mineras, un mayor aporte a las comunas que soportan en mayor medida las externalidades negativas de los procesos mineros. Un parámetro para medir lo anterior podría ser la contribución de las actividades mineras desagregada por regiones, al Producto Interno Bruto (PIB) u otra variable que dé cuenta en donde se realizan la mayor explotación minera dentro del territorio nacional. Adicionalmente, los aportes establecidos en la ley del Royalty debiesen ser permanentes y no supeditados a un período acotado de tiempo, de forma tal que permita proyección de inversiones de largo plazo para las zonas geográficas favorecidas con este aporte adicional de recursos.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicita a S. E. el Presidente de la República que tome



las medidas pertinentes para la elaboración de una fórmula, ya sea un algoritmo o polinomio propio para el royalty a la minería, que busque una distribución más equitativa de los fondos provenientes del royalty minero, distinto al mecanismo de distribución del fondo común municipal.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**DANIELLA CICARDINI MILLA**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados